

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE JULIO DE 2018

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Ana María González Pescador
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. María Tejerina Puente
D. José Ignacio Quirós García-Marina
D. Pedro José Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Juan Domínguez Munaiz

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Ramón Saiz Bustillo.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Interventor Adjunto Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

487/1. APROBACIÓN, si procede, del acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 10 de julio de 2018 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

488/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 166 de 10 de julio de 2018. Tribunal de Cuentas. Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B.O.C. nº 138 de 16 de julio de 2018. Conserjería de Economía, Hacienda y Empleo. Orden HAC/32/2018, de 22 de junio, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2018 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

489/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la RESOLUCIÓN JUDICIAL de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 258/2018, de 20 de junio de 2018, dictada en el procedimiento de recurso de apelación nº 70/2018, desestimando el recurso de apelación interpuesto por Castafiore Santander, S.L., en materia de licencia de actividad.

CONTRATACIÓN

490/3. ADJUDICACIÓN del contrato de obras de base de talleres municipales y policía local a SIECSA, Construcción y Servicios, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2018, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de Base de Talleres Municipales y Policía Local, en la forma prevista por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por un presupuesto de licitación de

11.506.883,50 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 14 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración, sujeto a regulación armonizada. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 23 de febrero de 2018, en el Boletín Oficial del Estado el 28 de febrero de 2018 y en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 2 de marzo de 2018 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A., UTE Sacyr, S.A.-Hnos. Torre Roiz, S.L., Acciona Construcción, S.A., FCC Construcción, S.A., UTE Dragados, S.A.-Cuevas, S.L., Ascan, S.A., UTE Ferrovial, S.A.-Palomera, S.L., Obrascon Huarte Lain, S.A., UTE Sercon, S.L.-Teginser S.A., El Corte Inglés, S.A., Siec, S.A., Copsesa y Vías y Construcciones, S.A. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el 22 de mayo de 2018, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras: Cuadro de valoración técnica:

OFERTAS PRESENTADAS	PROGRAMA 20 PUNTOS		MEMORIA 20 PUNTOS	IMPACTO OBRA 9 PUNTOS	TOTAL 49 puntos
JOCA INGENIERIA SA	7	6	8	5	26
UTE SACYR SA –HNOS TORRE ROIZ	6	6	10	5	27
ACCIONA CONSTRCCION SA	8	6	17	6	37
FCC CONSTRUCCION SA	5	6	8	7	26
UTE DRAGADOS SA-CUEVAS SL	7	8	11	4,5	30,5
ASCAN SA	7	4	11	6	28
UTE FERROVIAL – PALOMERA SL	7	7	12	5	31
OBRASCON HUARTE LAIN SA	7	8	10	7	32
UTE SERCON SL –TEGINSER SA	10	6	13	6	35
EL CORTE INGLES SA	7	8	5	5	25
SIEC SA	8	9	14	6,5	37,5
COPSESA	8	10	10	7	35
VIAS Y CONSTRUCCIONES SA	4	10	12	5	31

Ofertas económicas:

OFERTAS PRESENTADAS	OFERTA ECONOMICA (IVA INCLUIDO)	PLAZO GARANTIA
JOCA INGENIERIA SA	7.285.007,94 €	1+4= 5 años
UTE SACYR SA –HNOS TORRE ROIZ	8.341.842,61 €	1+4= 5 años
ACCIONA CONSTRCCION SA	7.616.406,19 €	1+4= 5 años
FCC CONSTRUCCION SA	7.104.868,32 €	1+4= 5 años
UTE DRAGADOS SA-CUEVAS SL	7.465.700,00 €	1+4= 5 años
ASCAN SA	7.515.145,61 €	1+4= 5 años
UTE FERROVIAL – PALOMERA SL	7.501.062,25 €	1+4= 5 años
OBRASCON HUARTE LAIN SA	6.865.076,57 €	1+4= 5 años
UTE SERCON SL –TEGINSER SA	8.572.729,00 €	1+4= 5 años
EL CORTE INGLES SA	7.554.268,37 €	1+4= 5 años
SIEC SA	7.229.985,95 €	1+4= 5 años
COPSESA	7.873.009,00 €	1+4= 5 años

VIAS Y CONSTRUCCIONES SA	7.882.215,19 €	1+4= 5 años
--------------------------	----------------	-------------

Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

OFERTAS PRESENTADAS	PUNTUACION SOBRE 2	PUNTUACION SOBRE 3	TOTAL
SIEC SA	37,5	46,04	83,54
OBRASCON HUARTE LAIN SA	32	51,00	83,00
ACCIONA CONSTRCCION SA	37	40,87	77,87
FCC CONSTRUCCION SA	26	47,74	73,74
COPSESA	35	38,70	73,70
UTE FERROVIAL – PALOMERA SL	31	42,35	73,35
UTE DRAGADOS SA-CUEVAS SL	30,5	42,83	73,33
JOCA INGENIERIA SA	26	45,29	71,29
ASCAN SA	28	42,16	70,16
VIAS Y CONSTRUCCIONES SA	31	38,62	69,62
UTE SERCON SL –TEGINSER SA	35	32,79	67,79
EL CORTE INGLES SA	25	41,63	66,63
UTE SACYR SA –HNOS TORRE ROIZ	27	34,74	61,74

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no tener deudas con la Recaudación Municipal, depositada la garantía definitiva y demás documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, en consecuencia, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es de aplicación a este contrato, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato de obras de Base de Talleres Municipales y Policía Local a la empresa Siecsa Construcción y Servicios, S.A., (CIF A-39015169. Domicilio Paseo Julio Hauzeur nº 45 B. 39300 Torrelavega), por importe de 7.229.985,95 € (5.975.195,00 € más 1.254.790,95 € de IVA 21%), con un plazo de ejecución de 14 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la oferta mejor puntuada. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.000.000,00 € (5.785.123,967 € más 1.214.876,033 € de IVA 21%) a favor de la empresa SIEC, S.A., (CIF A-39015169), con cargo a la partida 01009.1520.62200, referencia 22018/44, del presupuesto general vigente. Y con cargo al ejercicio 2019, 229.985,95 €, IVA (21%) incluido. TERCERO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

491/4. ADJUDICACIÓN del contrato de servicios técnicos de iluminación y sonido, regiduría, maquinaria escénica y utillaje para la Semana Grande a Q. S. Profesional, S.L. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdan por unanimidad la retirada del expediente del Orden del Día.

492/5. APROBACIÓN de la prórroga del contrato suscrito con Servicios de Telesistencia, S.A., para el servicio de telesistencia para personas mayores y personas con discapacidad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2013, el Servicio de Telesistencia Domiciliaria para personas mayores y personas con discapacidad, de forma ininterrumpida e inmediata fue adjudicado a la empresa Servicios de Telesistencia, S.A., por un precio anual de 954.393,60 € más 38.175,74 € de IVA (4 %), formalizado en documento administrativo de fecha 21 de agosto de 2013, por un plazo de 4 años, con dos prórrogas eventuales, hasta un máximo de 6 años. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de agosto de 2017 ha sido prorrogado para el año 2017/2018. De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y visto el informe favorable de la Jefe de Servicios Sociales, y la aceptación expresa de la empresa adjudicataria y de conformidad con los informes adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la prórroga de mutuo acuerdo de 1 año (21 agosto 2018 a 20 de agosto de 2019) del contrato de Servicios de Telesistencia Domiciliaria para personas mayores y personas con discapacidad, de forma ininterrumpida e inmediata suscrito con la empresa Servicios de Telesistencia, S.A., CIF A-80495864, con domicilio en la calle Castelar nº 43, Bajo - Santander, de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 4 del contrato y cláusula nº 10 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y artículo 303.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por importe anual de 954.393,60 € más 38.175,74 € de IVA (4 %). SEGUNDO. Aprobar el gasto anual de 954.393,60 € más 38.175,74 € de IVA (4 %) y autorizar y disponer la cantidad 179.550 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01008231022798, referencia 220180013999, del Presupuesto

Municipal vigente correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 4 del contrato y artículo 303.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

493/6. APROBACIÓN del expediente para contratar el suministro de material eléctrico y ferretería, por procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

A propuesta de Ingeniería Industrial que solicita la contratación que se describe en el acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de material eléctrico y ferretería. El plazo de duración es de 1 año, con posibilidad de prórroga por un año más a lo largo de los cuales se podrán realizar pedidos. El presupuesto de licitación se fija en un máximo de 55.000 € (IVA incluido) para un año de contrato. El valor estimado del contrato (artículo 101 Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 90.909,08 €. No se trata de un contrato calificado como de regulación armonizada. SEGUNDO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y prescripciones técnicas adjuntos. TERCERO. Asimismo, autorizar el gasto, por un importe de 50.000 € (IVA incluido) consignación suficiente para la parte del contrato a ejecutar como máximo en el presente ejercicio con cargo a la partida 01014.9200.22112 y referencia 2018/10692. CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, el precio. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de

que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

494/7. APROBACIÓN del Proyecto técnico de renovación de aceras e infraestructuras en el entorno del campo de fútbol de El Sardinero. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el proyecto de renovación de aceras e infraestructuras, en el entorno del campo de fútbol del Sardinero, elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto renovación de aceras e infraestructuras en el entorno del campo de fútbol del Sardinero, propuesto por Servicio de Vialidad y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 1.719.980,25 €.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

495/8. APROBACIÓN del Proyecto técnico de construcción de la Calle Manuel Ruiz de Quevedo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el proyecto de construcción de la Calle Manuel Ruiz de Quevedo, elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación

Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto construcción de la Calle Manuel Ruiz de Quevedo, propuesto por Servicio de Vialidad y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 1.636.213,32 €.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se ausentan de la reunión D. José Ignacio Quirós García-Marina y Dña. Ana María González Pescador, conforme a lo establecido en el Manual de Estrategia Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI).

EMPLEO

496/9. APROBACIÓN de la operación propuesta por la Unidad de Ejecución para el proyecto de mejora de la movilidad entre el Paseo de Pereda (Calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca Jado). Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local aceptó la ayuda concedida en el marco de la convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) cofinanciadas por el programa operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional al proyecto DOMUS Santander para el A.F. 7 Ladera Norte General Dávila por importe 3.891.000,00 € que supone como máximo el 50 % del proyecto. Desde el Ministerio se remite el Acuerdo de Compromiso en Materia de Asunción de Funciones para la Gestión Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Ayuntamiento de Santander que obliga al Ayuntamiento en temas de Organización interna para elaborar un Manual de Procedimientos. Dicho acuerdo fue aprobado en Junta de Gobierno Local y firmador con fecha 27 de diciembre del 2016. Es de aplicación el reglamento de disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que en su artículo 2 define el concepto de operación cuando un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por las autoridades de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad, que

contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades. La operación debe ser aprobada por el órgano competente a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la que a efectos de aprobación de operaciones Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado no formará parte la responsable de la Unidad de Gestión (Concejalía de Economía, Empleo y Desarrollo Empresarial) así como el/los titular/es de la Concejalía o Servicio que sea solicitante y potencial beneficiario de la operación objeto de propuesta de acuerdo en el Junta de Gobierno Local convocada al efecto. Deberán ausentarse de la Junta para los acuerdos relacionados con operación de aprobaciones haciéndole constar expresamente el Secretario en el acta. En consecuencia, la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial en uso de las facultades que tiene delegadas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobación de la operación propuesta por la unidad de Ejecución Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, denominada Mejora de la movilidad entre las laderas Norte y Sur del Paseo del General Dávila con el centro de Santander compuesta de dos contratos: 1) Mejora de la movilidad entre el paseo de Pereda y el Paseo del General Dávila, y 2) Mejora de la movilidad entre la Universidad de Cantabria (Avenida de los Castros) y el Paseo del General Dávila. La inversión aprobada es de 2.900.545,16 € divida en dos contratos: 1) de 1.542.266,00 € y 2) de 1.358.279,16 € y la subvención concedida de 754.679,80 €, para financiarse por el programa EDUSI Santander una vez comprobados los criterios de elegibilidad. SEGUNDO. Aprobar que dicha operación cumpla los requisitos de información y publicidad de los fondos comunitarios comunicándose al Boletín Oficial competente una corrección del anuncio del contrato ya finalizado haciendo saber que está financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y comunicándose al contratista el cambio realizado en el Boletín Oficial del Estado para que cumpla en materia de comunicación e información.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local.

Se incorporan a la reunión D. José Ignacio Quirós García-Marina y Dña. Ana María González Pescador.

CULTURA

497/10. APROBACIÓN del Anexo al Convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Cantabria en materia de cursos de verano y

otras actividades de extensión universitaria. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar el Anexo al Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Universidad de Cantabria en materia de cursos de verano y otras actividades de extensión universitaria (suscrito el 20 de mayo de 2014), Anexo correspondiente al ejercicio de 2018. Y autorizar y disponer el gasto derivado del mismo, por importe total de 6.000 €, a favor de la Universidad de Cantabria (CIF Q-3918001-C). Gasto que se imputa a la partida 01007.3340.22606 del Presupuesto General de 2018.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

498/11. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Alejandro Martínez Ruiz contra el requerimiento de subsanación de deficiencias de aislamiento en el establecimiento El Señor del 3. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico que suscribe, emite el siguiente Informe: Primero. A la vista del informe emitido por el Servicio Municipal de Ingeniería, poniendo de manifiesto deficiencias de aislamiento en el establecimiento denominado El Señor del 3, sito en la calle Santa Lucía nº 8 Bajo de esta ciudad, y cuya titularidad ostenta D. Alejandro Martínez Ruiz, con fecha 8 de junio de 2018 por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, se requirió al titular para que en el plazo de 1 mes subsanara citadas deficiencias de aislamiento, acordándose igualmente, se abstuvieran hasta la ejecución de aquellas, de utilizar equipos reproductores de música, si bien pueden continuar con su actividad de hostelería. Segundo. Contra esta Resolución, se presentó recurso de reposición, en donde básicamente se alega que la medida provisional de cese de actividad musical es desproporcionada, no justificada y que causa un perjuicio irreparable. Así mismo, cuestiona las mediciones

efectuadas por el Servicio Municipal de Ingeniería Industrial, así como indefensión por no haber podido acudir con un técnico de su confianza, solicitándose, por último, la suspensión de la medida de caución y sustitución de las medidas correctoras de aislamiento por un limitador. Debiéndose desestimar las mismas en atención a las siguientes consideraciones: 1^a. En cuanto a la proporcionalidad de la medida provisional de cese de actividad musical, la cual fue propuesta por el Servicio de Ingeniería Industrial en su informe de 31 de mayo de 2018, y ratificada en el de 26 de julio pasado, y después de una ponderación conjunta de los valores concurrentes y de los derechos de ambas partes, se entendió que el incumplimiento de aislamiento mínimo para este tipo de locales, le hacía merecedor de una medida de suspensión de su actividad musical, para salvaguardar los Derechos Fundamentales de los vecinos denunciados, como son el derecho a la intimidad familiar y personal en el ámbito domiciliario, a la integridad física y moral, artículos 18 y 15 respectivamente de la Constitución, así como dentro de los Principios Rectores de Política Económica y Social, el derecho a disfrutar de un Medio Ambiente adecuado y a mejorar la calidad de vida recogidos en su artículo 45; así como en el ámbito de protección de la salud, el artículo 43 de citado cuerpo legal. Dicha medida provisional tiene su cobertura en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en donde prevé expresamente el precintado de aparatos o equipos y clausura temporal de instalaciones, así como en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2^a. Alega igualmente falta de motivación. El artículo 35 y siguientes de la Ley 39/2015, exigen que la *resolución sea motivada*, aunque sea brevemente, con el fin de que el interesado conozca la fundamentación de la resolución sin que pueda producir indefensión el desconocimiento por parte de aquel de las razones que asisten a la Administración que sanciona, pronunciándose en tal sentido el Tribunal Supremo en Sentencias de fecha 29 de octubre y 15 de noviembre de 1984 y 30 de septiembre de 1996, según las cuales la brevedad y concisión no deben confundirse con la falta de motivación; y puesto que en la resolución impugnada aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, es por lo que no cabe admitir la excepción alegada en tal sentido por el recurrente. Por otro lado, la medida de caución es propuesta por el Servicio de Ingeniería Industrial, tras la ponderación del grado de incumplimiento del defecto de aislamiento. 3^a. Aspectos técnicos de la medición. Deben ser desestimados a tenor de lo informado con fecha 9 de julio de 2018 por el Servicio de Ingeniería industrial y que a continuación se transcribe: Que en relación al hecho Segundo del recurso de reposición planteado por el establecimiento indicado, de fecha 26 de junio de 2018, el que suscribe debe informar: 1) Que el procedimiento de medición de aislamiento se ha realizado siguiendo las indicaciones de la Ordenanza Municipal para el Control Ambiental de

Instalaciones y Actividades, y la norma en vigor UNE EN ISO 16283-1, tal como queda reflejado en el informe de Evaluación de Aislamiento a Ruido Aéreo de fecha 25 de mayo de 2018, apartados 2 y 5 del apartado Anexo I: Datos Generales. 2) Que se han tenido en cuenta las tolerancias contempladas en la normativa, más concretamente las contempladas en el artículo 20 de la vigente Ordenanza Municipal. 3) Que en la medición realizada en fecha 2 de mayo de 2018, y a la vista de los resultados medidos, el ruido de fondo no condiciona la medición, tal y como se expresa en el apartado 9.2 Corrección del nivel de señal para el ruido de fondo, de la UNE EN ISO 16283-1, realizándose la corrección necesaria indicada en la norma según la diferencia de niveles en cada banda de frecuencia. 4) Que en las mediciones de aislamiento realizadas en fecha 2 de mayo de 2018 en el Pub Señor del 3, se sigue el procedimiento marcado en la Ordenanza Municipal para el Control Ambiental de Instalaciones y Actividades, más concretamente en su artículo 20 en el que dicta textualmente: Para cada tipo de actividad definida anteriormente, se exigirán valores mínimos del aislamiento global $D_{nT,A}$ de la magnitud "Diferencia de niveles estandarizada" (D_{nT}). Para cada tipo de actividad, se exigirán, además, valores mínimos del aislamiento acústico bruto ($D=L_1-L_2$, en dB) en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz (DIZ). Por lo tanto, y según se hace constar en el informe de Evaluación de Aislamiento emitido por este servicio de Ingeniería en fecha 25 de mayo de 2018, el local, si bien tiene unos valores de $D_{nT,A}$ dentro de la tolerancia, incumple con la ordenanza por no alcanzar los valores mínimos en $D(125)$, ni siquiera aplicando las reducciones y tolerancias indicadas en la normativa. 5) Que, si bien es cierto que la propiedad remite con fecha 16 de mayo de 2018, informe de Instalación de Limitador Registrador Sonométrico, se ha producido un borrado de datos de fechas anteriores al 14/05/2018, por lo que no es posible determinar la eficacia o no de funcionamiento del mismo. Además, dado que el nivel de aislamiento del local no es el adecuado y que el limitador precisa, para su correcto funcionamiento, la introducción del valor de aislamiento real del recinto a diferentes frecuencias, de ahí que se entienda que la música deba ser precintada en tanto no se pueda garantizar que el uso de la misma, en las condiciones actuales, no produce ningún tipo de molestia. Por todo ello, este Servicio de Ingeniería se ratifica en los informes remitidos con anterioridad al servicio de Medio Ambiente relativo al establecimiento de referencia. 4ª. Se alega falta de asistencia de un técnico de su confianza en el momento en que se efectuó la medición, debiendo rechazarse tal alegación ya que los titulares del establecimiento eran conocedores de la fecha y hora de la inspección municipal, según se acredita con la citación cursada por Ingeniería y recibida por el titular del establecimiento. 5ª. Sustitución de medidas correctoras. Los informes de ingeniería, y en consecuencia en la resolución recurrida, ponen de manifiesto el incumplimiento de dos medidas correctoras exigidas a este tipo de

establecimientos clasificados como molestos. En primer lugar, un deficiente aislamiento, a tenor de lo establecido en el artículo 18 y concordantes de la Ordenanza de Control Ambiental de Instalaciones y Actividades, y en segundo lugar, deficiencias en el limitador, el cual es exigido a todas las actividades que disponen de sistema de reproducción sonora, según dispone el artículo 25 de citada Ordenanza Municipal. Las medidas no son intercambiables y ni unas sustituyen a las otras, todas son exigibles y complementarias. Tercero. Por último, poner de manifiesto que el procedimiento seguido es el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria. Tiene su fundamento en que el control municipal sobre el funcionamiento de la actividad no se debe limitar al momento inicial de su ejercicio, sino que ha de ser permanente, como lo es la actividad autorizada, a fin de vigilar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y procurar, a lo largo de la vigencia de la misma, la satisfacción del interés público confiado a la administración municipal, con evitación de las molestias, incomodidades y peligros que la actividad, en su ejercicio prolongado, pueda ocasionar a los ciudadanos, en especial a los vecinos, de lo que se deduce que la existencia de una previa licencia de apertura no impide el control y seguimiento del cumplimiento de los términos en que fue otorgada, ni impide a terceros efectuar denuncias sobre posibles desviaciones, que el Ayuntamiento debe constatar y, en su caso, adoptar las medidas correctoras necesarias (Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 12 de septiembre de 1997, 4 de mayo de 1998 y 1 de diciembre de 2000). Por todo lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de ACUERDO: Desestimar, por los motivos arriba manifestados el Recurso de Reposición interpuesto por D. Alejandro Martínez Ruiz, confirmándose en consecuencia la totalidad de la resolución impugnada de fecha 8 de junio de 2018, manteniéndose la medida provisional de cese de la actividad musical hasta que se dé cumplimiento al aislamiento mínimo y posteriormente se compruebe el correcto funcionamiento del limitador acústico. Este es el criterio de quien suscribe, que no obstante somete a otro mejor fundado.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

499/12. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Centro hospitalario Padre Menni para el proyecto de valoración y asistencia a personas con trastorno mental grave en situación de emergencia social. Se

da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

Con motivo de la concesión de una subvención nominativa, mediante convenio, con el Centro Hospitalario Padre Menni para el desarrollo de un proyecto de valoración y asistencia a personas con trastorno mental grave en situación de emergencia social, por importe de 20.000,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar el Convenio regulador de dicha subvención. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio y por el Letrado de la Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local. La Concejal de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Centro Hospitalario Padre Menni para el desarrollo de un proyecto de valoración y asistencia a personas con trastorno mental grave en situación de emergencia social. SEGUNDO. Autorizar y disponer el pago por importe de 20.000 €, con cargo a la partida 01008.2310.48019, al Centro Hospitalario Padre Menni, con CIF nº R-3900624-B, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

500/13. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Parroquia Nuestra Señora del Carmen para la gestión de la Guardería Marqués de Valterra. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander mantiene con la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, para la gestión de la Guardería Infantil Marques de Valterra un Convenio de colaboración, con el objeto de que la anterior preste sus servicios de forma semi-gratuita a las familias de la zona del Barrio Pesquero que así lo soliciten y precisen. Según se recoge en la cláusula 7ª del Convenio, este podrá prorrogarse de forma anual y expresa por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La cláusula 2ª especifica que el Ayuntamiento de

Santander aportará durante la vigencia del Convenio y para la financiación del mismo una cantidad anual, en base a la disponibilidad presupuestaria, destinada a financiar el programa de actividades al que se refiere la cláusula 1ª de este Convenio. En los presupuestos del año 2018 de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales existe una partida denominada Convenio Guardería Valterra, por importe de 33.650 €. Por todo lo anterior, Dña. María Tejerina Puente, Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Santander y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, para la gestión de la Guardería Marques de Valterra. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 33.650 € a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, con nº de CIF R-3900455-A. Dicho gasto deberá imputarse a la partida 01011.2310.48000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

501/14. CONCESIÓN de becas de guardería. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

El 13 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local resolvió autorizar el gasto, por importe de 210.000 € derivado del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Guarderías y Escuelas Infantiles del sector privado de Cantabria, para la concesión de Becas de Guardería en la partida 01011.2310.22799 denominada Contrato de colaboración con guarderías. Vista la propuesta de la Comisión de Valoración de becas de guardería del 26 de junio de 2018, la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que a continuación se relacionan y en las condiciones indicadas: Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa (Vacaciones), durante 2 meses, del 1 de julio al 31 de agosto de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 18 de mayo de 2014 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 1900). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Diminutos, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 16 de febrero de 2015 hija de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 1957). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Diminutos, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de

junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 16 de febrero de 2015 hija de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 1963). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Principito, por la Estancia Completa (Vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 12 de diciembre de 2014 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 1976). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 11 de enero de 2015 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 1981). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Haypo, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 10 de enero de 2015 hija de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 1998). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 14 de enero de 2015 hija de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2008). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 6 de febrero de 2015 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2017). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Haypo, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 21 de agosto de 2015 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2041). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 8 de diciembre de 2015 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2044). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 2 de octubre de 2015 hija de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2045). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa (Vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 8 de enero de 2012 hijo de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2051). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa (Vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED]

██████ nacido el 3 de diciembre de 2013 hijo de Dña. ██████ con NIE nº ██████ y domicilio en Santander. (Expediente nº 2052). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Charco, por la Estancia Completa (Vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2018, para la niña ██████ nacida el 30 de marzo de 2014 hija de Dña. ██████ con DNI nº ██████ y domicilio en Santander. (Expediente nº 2053). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña ██████ nacida el 4 de mayo de 2015 hija de Dña. ██████ con DNI nº ██████ y domicilio en Santander. (Expediente nº 2054). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña ██████ nacida el 4 de febrero de 2016 hija de Dña. ██████ con DNI nº ██████ y domicilio en Santander. (Expediente nº 2061). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña ██████ nacida el 4 de febrero de 2016 hija de Dña. ██████ con DNI nº ██████ y domicilio en Santander. (Expediente nº 2062). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para el niño ██████ nacido el 12 de marzo de 2016 hijo de Dña. ██████ con DNI nº ██████ y domicilio en Santander. (Expediente nº 2083). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Bellavista, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de junio al 31 de julio de 2018, para la niña ██████ nacida el 14 de enero de 2016 hija de Dña. ██████ con DNI nº ██████ y domicilio en Santander. (Expediente nº 2091). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D,Nenes por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para el niño ██████ nacido el 10 de marzo de 2015 hijo de Dña. ██████ con NIE nº ██████ y domicilio en Santander. (Expediente nº 2096). Beca de 100,39 €/mes (50%) de la Guardería Bellavista, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de junio al 31 de julio de 2018, para la niña ██████ nacida el 19 de noviembre de 2015 hija de Dña. ██████ con DNI nº ██████ y domicilio en Santander. (Expediente nº 2098). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Media Luna, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para el niño ██████ nacido el 3 de julio de 2016 hijo de Dña. ██████ con NIE nº ██████ y domicilio en Santander. (Expediente nº 2105). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Charco, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para la niña ██████ nacida el 23 de junio de 2016 hija de Dña. ██████ con DNI nº ██████ y domicilio en Santander.

(Expediente nº 2108). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 3 de septiembre de 2015 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2121). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Niño Jesús, por la Estancia Completa, durante 2 ½ meses, del 1 de junio al 15 de agosto de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 20 de febrero de 2016 hija de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2127). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 1 ½ meses, del 1 de mayo al 15 de junio de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 23 de agosto de 2016 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2131). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Niño Jesús, por la Estancia Completa, durante 2 ½ meses, del 1 de junio al 15 de agosto de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 18 de marzo de 2016 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2138). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Mickey Minnie, por la Estancia Completa, durante 3 meses, del 1 de junio al 31 de agosto de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 5 de septiembre de 2015 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2139). Beca de 180,36 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Media, durante 2 meses, del 1 de junio al 31 de julio de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 18 de octubre de 2016 hijo de D. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2142). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa durante 3 meses, del 1 de junio al 31 de agosto de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 29 de octubre de 2016 hijo de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2144). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 1 de enero de 2016 hijo de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2146). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 15 de agosto de 2016 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2152). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 22 de julio de 2016 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2154). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Los Peques de San Cándido, por la Estancia Completa, durante 3

meses, del 1 de junio al 31 de agosto de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 20 de julio de 2016 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2157). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 13 de agosto de 2016 hijo de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2159). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Ciempies, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 31 de julio de 2016 hija de D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2171). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Ciempiés, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 14 de junio de 2015 hijo de D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2172). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Feygon, por la Estancia Completa (Vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 7 de febrero de 2015 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2175). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Feygon, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 11 de agosto de 2016 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2176). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 27 de julio de 2015 hija de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2181). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Charco, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 19 de enero de 2016 sobrina de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2182). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Marina, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 12 de marzo de 2016 sobrina de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2185). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Charco, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de junio al 31 de julio de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 13 de agosto de 2015 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2196). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 16 de marzo de

2016 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2209). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Feygon, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 17 de abril de 2017 hijo de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2211). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Feygon, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 25 de diciembre de 2016 hija de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2212). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Marina, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 6 de enero de 2017 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2215). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´nenes, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 14 de abril de 2017 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2220). Beca de 100,39 €/mes (50%) de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 1 mes, del 1 al 30 de junio de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 1 de agosto de 2016 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2222). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Charco, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 7 de diciembre de 2016 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2223). Beca de 180,36 €/mes de la Guardería D´Nenes por la Estancia Media, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 6 de mayo de 2016 hija de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2226). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Media Luna por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 3 de enero de 2016 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2227). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Piccola por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 15 de abril al 31 de julio de 2018, para la niña [REDACTED] Murillo nacida el 8 de febrero de 2017 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2231). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 5 de agosto de 2016 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2243). Beca de 200,77 €/mes de la

Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 1 mes, del 1 al 30 de junio de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 18 de agosto de 2017 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº (2250). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 17 de junio de 2017 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº (2251). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 6 de enero de 2015 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº (2252). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 11 de julio de 2017 hija de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº (2256). Beca de 180,36 €/mes de la Guardería Colorín Colorado, por la Estancia Media, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 11 de abril de 2017 hijo de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº (2258). Beca de 90,18 €/mes (50%) de la Guardería Marina, por la Estancia Media, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] Pedrozo nacida el 26 de junio de 2016 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº (2259). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Bellavista, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de junio al 31 de julio de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 6 de marzo de 2015 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº 20.211.569-C y domicilio en Santander. (Expediente nº (2260). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Bellavista, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de junio al 31 de julio de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 2 de mayo de 2017 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº (2261). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 1 de junio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 16 de octubre de 2015 hija de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº (2262). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 2 de octubre de 2017 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2266). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 3 meses, del 1 de mayo al 31 de julio de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 13 de julio de 2016

hijo de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2278). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 13 de julio de 2017 hijo de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2281). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 5 de junio de 2016 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2290). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Diminutos, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 7 de junio de 2017 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2291). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 14 de junio de 2017 hijo de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2292). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 15 de mayo al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 29 de noviembre de 2017 hijo de Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2293). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Madre Mercedes, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de junio al 31 de julio de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 9 de febrero de 2018 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2294). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Piccola, por la Estancia Completa (Vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2018, para la niña [REDACTED] nacida el 13 de noviembre de 2013 hija de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2295). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Piccola, por la Estancia Completa (Vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2018, para el niño [REDACTED] nacido el 24 de junio de 2015 hijo de Dña. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2296) SEGUNDO. Denegar las solicitudes de becas de guardería presentadas por las solicitantes que a continuación se relacionan: La beca de guardería solicitada por Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED], para su hijo [REDACTED], (Expediente nº 2242), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Superar el baremo económico establecido. La beca de guardería solicitada por Dña. [REDACTED] con NIE nº [REDACTED], para su hija [REDACTED]

público para la realización de cualesquiera actividades docentes, talleres, cursos o análogos, con cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, así como el de no discriminación e igualdad de trato; convocatoria que se regulará por las siguientes Bases: 1ª) Espacios que se ofertan: Serán los siguientes: Centro Cívico Callealtero. Centro Cívico María Cristina. Centro Cívico Meteorológico. Centro Cívico de Cueto. Centro Cívico de Nueva Montaña. Centro Cívico de La Marga. Centro Cívico de Camarreal. Centro Cívico Mercedes Cacicedo (San Román). Centro Cívico Río de la Pila. Centro Cívico Ramón Rodríguez Bolado (Monte). Centro Social María Blanchard (Grupo María Blanchard). Centro Social La Peña (Camarreal). Centro Cívico El Alisal. Centro Cívico de Numancia. Centro Cívico de Cazoña. Centro Cultural Doctor Madrazo Centro Cultural Fernando Ateca (Monte). Segunda. Requisitos de las actividades: 1) Las actividades que se oferten habrán de ser necesariamente de orientación didáctica, en forma de cursos, talleres o similares. 2) Se rechazarán las actividades que no respeten los valores constitucionales o persigan fines ilícitos, y aquellos otros que no se especifique con claridad el proyecto a desarrollar o incumpla los requisitos de esta convocatoria. 3) Deberán promover los valores de la cultura, el ocio, y tiempo libre en su consideración más estricta. Tercera. Tiempo y lugar: Las actividades ofertadas deberán desarrollarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de agosto de 2019. La duración, periodicidad y horario de las actividades, así como el espacio o espacios elegidos, se determinará por cada oferente con el máximo detalle en el modelo oficial de solicitud que se recoge en el Modelo I, y deberán acomodarse a los horarios de cada centro establecidos por el Ayuntamiento. Cuarta. Precios de matrícula: Las actividades podrán llevar aparejado el cobro de precios por matrícula por parte del oferente, si bien ello deberá ser declarado en la solicitud, así como los precios previstos, siendo de la entera responsabilidad del particular la gestión de su cobro. Quinta. Requisitos de los oferentes: Junto a la solicitud suscrita en el modelo oficial y el correspondiente proyecto, suficientemente detallado, de actividad, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación: Si es persona física, copia del DNI de la misma. Si es colectivo de personas físicas no asociadas, copia del DNI de cada una de ellas. Si es asociación, copia de sus estatutos y certificación de su inscripción en el registro correspondiente. Si es entidad mercantil, copia de la escritura de constitución de la misma. Currículum vitae de las personas que vayan a impartir los talleres ofertados. Si la actividad implica cobro de matrícula, el oferente deberá acreditar estar dado de alta en la Agencia Tributaria para el ejercicio de la actividad correspondiente mediante copia de su declaración censal. Y asimismo deberá aportar un presupuesto de la actividad que proyecta desarrollar en el centro, consistente en una previsión de ingresos y gastos. Declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de no tener deudas con la Seguridad Social. Póliza de seguros de responsabilidad civil

que cubra los posibles daños de las actividades que van a realizar. No obstante, la presentación de todos o algunos de los documentos que se mencionan en esta base podrá aplazarse por el solicitante. En este caso, la adjudicación al mismo se hará con carácter provisional, debiéndose de presentar toda la documentación que se haya aplazado, antes del comienzo de las actividades. De no hacerlo así, transcurrido dicho plazo, se procederá a desestimar la solicitud. Sexta. Adjudicación: El Ayuntamiento de Santander estimará aquellas ofertas que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, se adecuen a las características del centro solicitado. En caso de coincidencia entre varias, resolverá adjudicando a la de mayor puntuación según los siguientes criterios: Calidad del proyecto: hasta un máximo de 3 puntos. Interés desde el punto de vista de la promoción cultural: Hasta un máximo de 2 puntos. Interés social: 1 punto. Vinculación con cualesquiera programas culturales o educativos del Ayuntamiento: 2 puntos. Acreditar documentalmente la solvencia profesional o técnica en actividades anteriores de carácter análogo a las ofertadas: 1 punto. Promover la innovación en materia cultural: hasta un máximo de 2 puntos. Singularidad de la actividad ofertada: hasta un máximo de 2 puntos. Precio más económico de matrícula: hasta un máximo de 2 puntos. La valoración de las distintas ofertas con arreglo a dicho baremo se realizará por un comité que estará compuesto por: La Concejal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, que hará de presidente. Dos concejales del grupo municipal Popular. Un concejal del grupo municipal Socialista. Un concejal del grupo municipal Regionalista. Un concejal del grupo municipal de Ciudadanos. Un concejal del grupo municipal Ganemos Santander. Un concejal del grupo municipal Mixto. La Coordinadora de Centros Cívicos del Ayuntamiento. Un funcionario de la Concejalía de Cultura. Un funcionario del Servicio de Participación Ciudadana, que hará de Secretario. Séptima. Formalización de contrato. A la vista de la puntuación otorgada, la Concejalía de Participación Ciudadana aprobará las correspondientes propuestas de contratación para cada proyecto seleccionado, procediéndose, una vez autorizadas, a la formalización en documento administrativo de los convenios previstos en el artículo 4.3, último párrafo, del Reglamento arriba citado. Octava. Obligaciones del adjudicatario. Los responsables de los proyectos admitidos quedan especialmente obligados a: 1) Respetar en la realización de sus actividades los horarios y espacios cedidos de centro. 2) Atenerse a las indicaciones que sobre orden interno del centro pueda darle el responsable del mismo, siendo responsable ante el Ayuntamiento de los daños o perjuicios que puedan causarse en el centro, mobiliario y sus enseres, instalaciones y equipamientos por comportamiento negligente o inadecuado. 3) Presentar al Servicio de Participación Ciudadana, al término de la actividad, una Memoria de la misma, incluyendo sus resultados económicos. 4) En el supuesto de actividades con cobro de matrícula, comunicar al Servicio de Participación Ciudadana las modificaciones que puedan producirse en los precios

anunciados, y justificación de las mismas. 5) Que prohibido realizar cualquier otra actividad no comprendida en la memoria de actividades que se debe presentar junto a la solicitud de esta convocatoria. Novena. Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Santander se compromete a: 1) Mantener abierto el centro, y con el personal de vigilancia necesario, para el normal desarrollo de las actividades admitidas con los horarios previamente convenidos y siempre en los días laborales del calendario laboral, sin que en ningún caso pueda exigirse al Ayuntamiento un horario mayor del ya existente. 2) Si por razones de fuerza mayor u otras circunstancias objetivas sobrevenidas y no previstas, resultara imposible mantener abierto el centro o fuese preciso efectuar modificaciones o alteraciones en el horario o en el espacio cedido, deberá comunicarlo inmediatamente al adjudicatario y buscar las alternativas que fueren posibles. 3) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de las ofertas de actividades admitidas para la captación de participantes. Décima. Exigencia de responsabilidades. Sin perjuicio de velar por la solvencia y seriedad de los oferentes seleccionados, el Ayuntamiento no se hace responsable de las deficiencias e interrupciones que puedan producirse en el desarrollo de las actividades y que sean imputables a aquellos. No obstante, el Ayuntamiento podrá resolver en cualquier momento el convenio con el adjudicatario, tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la base octava como en el caso de reiterarse tales deficiencias e interrupciones en el desarrollo de la actividad. Undécima. Presentación de solicitudes. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo cumplimentarse el modelo oficial que se recoge en el Modelo I anexo a la presente y adjuntando la documentación indicada en la base quinta o el compromiso de hacerlo conforme se dispone en el último párrafo de la misma. En el supuesto de que la solicitud tenga deficiencias, se requerirá por vía electrónica para su subsanación o mejora en un plazo no superior a diez días.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

503/F. APROBACIÓN del expediente para contratar el suministro de vestuario para la Policía Local, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de

Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

A propuesta del Servicio de Ingeniería Industrial que solicita la contratación que se describe en el acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de vestuario y calzado para la policía local, en dos lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente. El plazo de duración es de 2 años, a lo largo de los cuales se podrán realizar pedidos. El Presupuesto de licitación se fija en un máximo de 376.859,50 € más IVA en total 456.000 € para la total duración del contrato. El valor estimado del contrato (artículo 101 Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 376.859,50 €. Se trata de un contrato calificado como de regulación armonizada. El contrato se divide en dos lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente con los siguientes importes: Lote 1 vestuario: 339.669,42 € más IVA en total 411.000€. Lote 2 calzado: 37.190,08 € más IVA en total 45.000 €. SEGUNDO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y prescripciones técnicas adjuntos. TERCERO. Asimismo, autorizar el gasto, por un importe de 269.000 € (IVA incluido) consignación suficiente para la parte del contrato a ejecutar como máximo en el presente ejercicio con cargo a la partida 01003.13200.22104 y referencia 2018/7518. CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

504/F. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de vehículo auto-escalera para el Servicio de extinción de incendios y salvamento a Flomeyca, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017 se aprobó expediente y pliegos de condiciones mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para el suministro de vehículo auto-escalera para el Servicio de extinción de incendios y salvamento por un presupuesto de 590.909,10 € más IVA en total 715.000 €. Presentaron proposición las siguientes empresas: 1) Flomeyca, S.A., con CIF A-80515810. 2) Rosembauer Española, S.A., con CIF A-28859833. Vistos los informes que obran en el expediente, vista la propuesta que eleva la Mesa de Contratación de fecha 30 de mayo de 2018, según lo dispuesto en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación en este procedimiento y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Clasificar por orden de puntuación las proposiciones presentadas en el procedimiento abierto para la contratación del suministro de vehículo auto-escalera para el Servicio de extinción de incendios y salvamento maquinaria en el siguiente sentido: 1) Flomeyca, S.A., con CIF A-80515810, 52 puntos. 2) Rosembauer Española, S.A., con CIF A-28859833, 45,4 puntos. SEGUNDO. Adjudicar el contrato de suministro de vehículo auto-escalera para el Servicio de extinción de incendios y salvamento a Flomeyca, S.A., con CIF A-80515810, en los siguientes términos: 1) Precio: 585.000,01 € más IVA en total 707.850,01 €. Lo que supone un porcentaje de reducción sobre el precio de licitación de un 1 %. 2) Ampliación de la garantía del vehículo 4 años (de más sobre la garantía mínima). 3) Ampliación de la garantía del equipo de rescate en altura 6 años (de más sobre la garantía mínima). La empresa adjudicataria ha presentado en su conjunto la oferta más ventajosa técnica y económicamente, y ha acreditado la solvencia técnica y económica exigida, así como los certificados de estar al corriente en Hacienda y Seguridad social y recaudación municipal. Ha abonado los gastos de publicidad, y prestado garantía definitiva. TERCERO. No se dispone gasto a favor del adjudicatario pues no se va a realizar ningún pago durante esta anualidad, al ser el plazo del suministro de 8 meses desde la firma del contrato. El gasto se dispondrá en la anualidad 2019. Deberá formalizarse contrato administrativo después de quince días hábiles a contar desde la notificación de este Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

505/F. INCOACIÓN de expediente de imposición de penalización a SIEC por el incumplimiento de las condiciones del contrato de obras de

accesibilidad arquitectónica y reforma de cubierta de Museo de Arte. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Como consecuencia del incendio producido en el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria y una vez archivadas las Diligencias Previas nº 1963/2017, enviadas al Juzgado, al no resultar debidamente justificada la perpetración de un posible delito, se tramita expediente para imposición de penalización a la empresa contratista de las obras de Accesibilidad Arquitectónica y reforma de cubierta en el M.A.S., según contrato formalizado el 30 de diciembre de 2017. Antecedentes: Primero: El Museo de Arte de Santander se enclava en un edificio catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de monumento, en el que se encuentran depositadas colecciones y otros fondos museográficos de especial valor, cuya singularidad le convierte en uno de los más preciados elementos representativos del patrimonio artístico y cultural del municipio de Santander y de Cantabria. Segundo: El citado inmueble, al igual que el resto de los equipamientos y dependencias municipales, cuenta con los correspondientes sistemas de seguridad en materia de detección de incendios y robo, cuya conservación y mantenimiento corre de cargo de la empresa Comercial de Electrónica y Seguridad, S.L. (CODELSE), en virtud del contrato formalizado con este Ayuntamiento el 10 de octubre de 2014, hasta el 20 de julio de 2017 y actualmente según contrato formalizado el 21 de julio de 2017. Tercero: Con fecha 30 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento de Santander adjudicó a la empresa Construcciones y Servicios, S.A., (SIEC), el contrato para la realización de obras de accesibilidad en el M.A.S., consistentes en la eliminación de barreras arquitectónicas con la incorporación de un ascensor/montacargas, y de reforma de la cubierta del inmueble, con modificación de los materiales de aislamiento que la componían. Los trabajos, que comenzaron a ejecutarse en el mes de mayo de 2017, si bien solo afectaban a espacios concretos del inmueble, obligaron a suspender la actividad que se desarrollaba en el mismo y por tanto a interrumpir la prestación del servicio público. Cuarto: Por los servicios municipales fue realizada una exhaustiva investigación, con posterioridad al incendio ocurrido en la primera planta del MAS, del resultado de la investigación, no se han podido concretar las causas del incendio, del mismo se desprende que existen indicios que apuntan a un posible agravamiento notable de los daños producidos como consecuencia de que, durante la ejecución de las obras que se venían realizando en el M.A.S., el sistema de detección de incendios con el que contaban las instalaciones habría sido desactivado sin la autorización, ni el conocimiento previo, de esta Administración Pública. Quinto: De la investigación realizada se llegó a las siguientes conclusiones respecto a la a operatividad de los sistemas de

seguridad del M.A.S. y a la actuación que sobre los mismos se ha llevado a cabo por parte de las empresa adjudicataria del mantenimiento: 1) El M.A.S. contaba con un sistema anti robo y anti incendios, gestionado por la empresa especializada CODELSE, bajo la supervisión del servicio de ingeniería industrial de este Ayuntamiento, que, tal como ésta última acredita, estaba plenamente operativo en el momento de iniciarse las obras. 2) Con motivo de las obras que se desarrollaban en el interior del museo, el control del edificio (excepto el almacén y búnker, que fueron acondicionados ex profeso) pasó a depender exclusivamente de la empresa adjudicataria del contrato. 3) Según se desprende de los informes evacuados, en fechas previas al incendio y a raíz de la ejecución de los trabajos que venían ejecutándose en el M.A.S., la central anti incendios del edificio, junto a otros elementos de seguridad anti robo que existían en su interior, fueron supuestamente desactivados por la empresa SIEC. 4) En virtud de este hecho las alarmas anti incendios y los sensores de humo (en particular, los ubicados en el almacén en el que ardieron las 4 obras de arte) no se encontraban operativos cuando se produjo el siniestro. 5) Esa actuación de SIEC, conocida por la empresa CODELSE (encargada de la conservación y el mantenimiento de los sistemas de seguridad) tuvo lugar sin el conocimiento previo, ni autorización alguna del Ayuntamiento de Santander. 6) La desactivación del sistema anti incendios podría ser la causa que explicase que los bomberos se encontrasen con un incendio completamente desarrollado en el momento en que llegaron al M.A.S., tal como éstos hacen constar en el informe que han remitido al efecto. 7) De haber estado operativo el sistema anti incendios, las alarmas existentes en el interior del M.A.S., previsiblemente, habrían permitido advertir con la debida antelación la existencia del fuego. 8) La desactivación de las medidas de seguridad del M.A.S afectaría igualmente al sistema anti robo, sobre el que habría actuado CODELSE por indicación de SIEC, si bien cabe advertir que existe constancia de que dos de estas alarmas llegaron a sonar en la comisaría de la policía local en la madrugada en la que se produjo el incendio, tal y como se refleja en el informe del Jefe del Cuerpo. Este extremo no ha podido ser aclarado por CODELSE, que apunta a que el sistema pudo haberse vuelto a manipular posteriormente por personal ajeno a esta empresa. Como consecuencia del incendio y de los daños estructurales producidos en el edificio, entre otras actuaciones de emergencia, ordenadas para garantizar la seguridad del edificio y su contenido fue suspendida la ejecución de las obras, por imposibilidad de continuar su ejecución. Posteriormente al informe emitido por el la arquitecta municipal, responsable del contrato de obras, en la investigación llevada a cabo, para el conocimiento de las causas del incendio producido, fue solicitado por el Servicio de Contratación, según lo dispuesto por el artículo 212.8 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, informe respecto a la calificación de los incumplimientos detectados en la ejecución del contrato, por la empresa contratista SIEC, con el fin de

proceder a la imposición de las sanciones que resultaren procedentes según la normativa de contratación. A estos efectos se emite informe, por la responsable del contrato en el que se indica que la empresa incumplió el deber de tener activado el sistema de detección de incendios en el edificio durante la ejecución de las obras, y se califica el incumplimiento, a tenor de las consecuencias del mismo, como muy graves. Legislación aplicable: El contrato suscrito con la empresa SIEC, para la ejecución de las obras, está regulado por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto por la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre. La ejecución defectuosa de los contratos, y la imposición de penalidades está regulada en el artículo 212, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los siguientes términos que se transcriben a continuación. *Artículo 212. Ejecución defectuosa y demora* 1. *Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.* 2. *El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.* 3. *La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.* 4. *Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.* 5. *Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.* 6. *La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.* 7. *Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el*

contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. De conformidad con la legislación aplicable y con lo establecido en la cláusula 16.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y según el informe emitido por la responsable del contrato de obras y por el Servicio de Contratación, el incumplimiento del contrato detectado, es el del deber de tener activado el sistema de detección de incendios en el edificio durante la ejecución de las obras, y éste incumplimiento, a tenor de las consecuencias del mismo, tiene carácter de muy grave, en consecuencia procede la aplicación de la penalización máxima establecida, que es el 10 % del importe del contrato. En consecuencia con los hechos expuestos y con la normativa de aplicación, antes citada, y vistos los informes emitidos por el Director Jurídico Municipal de fecha 10 de enero de 2018, por el Servicio de Contratación de fecha 8 de febrero de 2018, informe de la Arquitecta Municipal de 22 de junio de 2018, e informe del Servicio de Contratación de 12 de julio de 2018, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, vistos los informes favorables, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Iniciar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.8 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el expediente de imposición de penalización a la empresa Construcciones y Servicios, S.A, (SIEC), por el incumplimiento de las condiciones del contrato de obras de Accesibilidad Arquitectónica y reforma de cubierta en el M.A.S., según contrato formalizado el 30 de diciembre de 201, consistente en no tener activado el sistema de detección de incendios en el edificio durante la ejecución de las obras. SEGUNDO. Declarar de conformidad con los informes emitidos, y a la vista de las graves consecuencias producidas, que el incumplimiento del deber de tener activado los sistemas de detección de incendios en el edificio durante la ejecución de las obras es de carácter muy grave. TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.8 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la cláusula nº 16.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone imponer la penalización máxima prevista, correspondiente al incumplimiento de carácter grave detectado, por importe del 10 % del precio del contrato. La penalización que resulte será aprobada por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación

competente; se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. CUARTO. Dar trámite de audiencia a la empresa Construcciones y Servicios, S.A, (SIEC), en el procedimiento de imposición de sanción, por un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de esta resolución, para que alegue lo que estime conveniente a su derecho. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. QUINTO. Se incorporan a este expediente de imposición de penalización por incumplimiento del contrato, todas las actuaciones que se practicaron en el expediente informativo previo, realizado en la investigación llevada a cabo por los Servicios municipales como consecuencia del incendio producido en la primera planta del edificio del M.A.S., y se da traslado de estas actuaciones y de los informes técnicos y jurídicos emitidos respecto al incumplimiento de las condiciones del contrato. SEXTO. El contratista deberá indemnizar a la administración por los daños y perjuicios ocasionados que resulten determinados.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.